



Factura: 002-002-000053443

20170901028C06109

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C06109

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:14).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

28/11/17

N° TRAMITE: 90662-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



2017

09

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

28

P02919

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESCRITURA PUBLICA DE

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
CONSULTORA**

**NETDUCATIONAL ECUADOR
NETDUCASA S.A.-----**

CUANTIA: US\$ 1000.00.-----

DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día **OCHO** de **NOVIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, ante mí, **ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO OCTAVA** de este cantón comparecen: a) **TERESA DE JESUS MORAN PIGUAVE**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, maestra, por sus propios derechos; y, b) **JESSICA PAOLA GOMEZ MORAN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
Señora Notaria: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una

ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
3 celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de
4 constituir una Compañía las personas siguientes: a)
5 **TERESA DE JESUS MORAN PIGUAVE**, por sus propios
6 derechos, divorciada, maestra, domiciliada en Guayaquil;
7 y, b) **JESSICA PAOLA GOMEZ MORAN**, por sus propios
8 derechos, casada, ingeniera comercial, domiciliado en
9 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN**
10 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía es **CONSULTORA**
11 **NETDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.;**
12 **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal es el cantón Guayaquil, provincia de Guayas,
14 República del Ecuador. Podrá abrir sucursales o agencias
15 en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.
16 **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO SOCIAL. -** Se dedicará al
17 servicio, asesoría y diseño de programas informáticos de
18 acuerdo a la necesidad de los clientes, así como a la
19 creación y modificación de aplicaciones para celular,
20 páginas web, base de datos, sistemas informáticos y todo
21 lo relativo a tecnología de comunicaciones y
22 telecomunicaciones. Para el correcto cumplimiento de su
23 objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y
24 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
25 otras compañías constituidas o por constituirse, tanto
26 dentro como fuera del territorio nacional. **CLÁUSULA**
27 **QUINTA. - DURACIÓN. -** El plazo de duración es de
28 cien años, contados a partir de la inscripción de esta



1 Escritura en el Registro Mercantil. Por decisión de la Junta
 2 General de Accionistas el plazo podrá ampliarse o

3 reducirse. **CLÁUSULA SEXTA. - CAPITAL. -** El capital
 4 autorizado es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 5 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de MIL
 6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 7 dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e
 8 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
 9 Estados Unidos de América cada una, numeradas del
 10 cero cero uno a la mil inclusive. Pagado en su totalidad.

11 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y**
 12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La sociedad es dirigida y
 13 administrada por la Junta General de Accionistas, el
 14 Gerente General y el Presidente. La representación legal,
 15 judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en
 16 forma individual. A falta de este, lo subroga el Presidente.

17 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El
 18 estatuto social es el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-**

19 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representan
 20 en certificados provisionales o en títulos definitivos,
 21 según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán
 22 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente
 23 pagadas. Los títulos o certificados de acciones se
 24 extienden en libros talonarios correlativamente
 25 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
 26 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, a
 27 falta de éste, firmará el Presidente. Cada certificado
 28 provisional o título definitivo podrá representar una o más

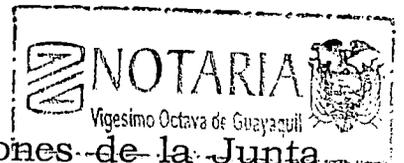
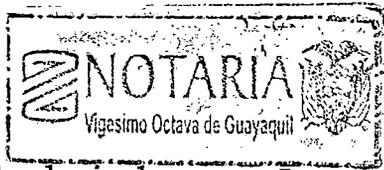
D. Auxana Acuria Quintero
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de
2 accionista, con los derechos y obligaciones legales y
3 estatutarias que de ella se deriven. En caso de cesión o
4 venta de acción, deberá ofertarse primeramente a los
5 accionistas fundadores, en caso de que no se encontraren
6 interesados, éstas serán transferidas y transmitidas según
7 las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción o inutilización de algún certificado o
9 título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE**

11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y
12 Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y
13 certificados provisionales, así como las cesiones,
14 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro
15 lo lleva el Gerente General, en su falta lo hará el
16 Presidente. La transferencia de dominio de acciones
17 surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde
18 la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas.
19 Se considera dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.-**

21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
22 de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
23 órgano supremo de la Compañía, con poderes para
24 resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
25 operaciones sociales, así como para tomar cualquier
26 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales;
27 sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no
28 concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus



1 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta
2 General de Accionistas se realizarán en el domicilio
3 principal de la Compañía, bajo pena de nulidad. A la
4 Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al
5 Presidente y al Gerente General, así como señalar sus
6 remuneraciones; b) Anualmente conocer y dictar la
7 resolución correspondiente sobre las cuentas, el Balance
8 General y los informes del administrador y comisario; c)
9 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de
10 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el
11 aumento o disminución del capital, fusión,
12 transformación, escisión, prórroga o disminución del
13 plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás
14 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.
15 Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario
16 el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento
17 de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-
18 Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
21 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria
22 se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
24 tratar los asuntos determinados en los numerales
25 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
26 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
27 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
28 Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar

W. HUMANO ACURIA QUIÑERO
NOTARIA
SUPLENTE
VIGÉSIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL

1 los asuntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
2 **QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**
3 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General,
4 ordinaria o extraordinaria, se convocará por correo
5 electrónico a la dirección que los accionistas señalen,
6 además por la prensa, en uno de los diarios de mayor
7 circulación del domicilio principal, con ocho días de
8 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
9 Gerente General o por los accionistas que representen,
10 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social
11 pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario
12 o la autoridad competente para convocar a Junta General
13 en los casos previstos por la Ley. El comisario será
14 convocado especial e individualmente por nota escrita y
15 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
16 accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La
17 inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
18 Junta. **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
19 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se
20 entenderá convocada y válidamente constituida en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente o representado todo el capital pagado y los
24 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
25 General. Las actas de las sesiones de las Juntas
26 Generales Universales serán suscritas por todos los
27 accionistas, so pena de nulidad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
28 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DE LAS**



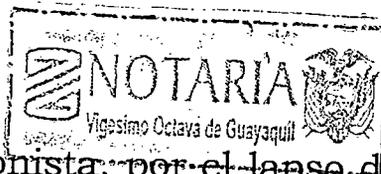
1 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

2 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General
3 será la concurrencia de accionistas que representen, por
4 lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General
5 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
6 de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no
7 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
8 para la primera reunión. Salvo el caso del artículo
9 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta
10 General se instalará en segunda convocatoria con el
11 número de accionistas presentes, expresándose así en la
12 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá
13 modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
14 representados en la Junta General por otras personas, por
15 poder notarial o por carta dirigida al Gerente. El
16 Comisario y los administradores no podrán ser designados
17 representantes de un accionista en la Junta General. Las
18 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán
22 derecho a voto en proporción al valor pagado de cada
23 acción. **ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DE JUNTAS**

24 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada Junta
25 General se redactará un acta que será firmada por el
26 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
27 además un expediente en el que constará copia del acta,
28 de la convocatoria y de los documentos conocidos en la

Dr. Aurora Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma
2 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo
3 hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO**
4 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
5 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General
6 nombrados por la Junta General de Accionistas para un
7 período de cinco años, pueden ser reelegidos
8 indefinidamente y pueden ser o no accionistas de la
9 Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial
10 el Gerente General en forma individual. Sin embargo, ante
11 ausencia de este, lo subroga el Presidente. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISTRIBUCIÓN**
13 **DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
14 **RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y
15 la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se
16 establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a
17 la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que
18 resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no
19 menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal,
20 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
21 social. Se podrán formar reservas facultativas. Las
22 utilidades se repartirán entre los meses de mayo y
23 diciembre. De los beneficios líquidos anuales se deberá
24 asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
25 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
26 unánime en contrario de la Junta General.
27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
28 General de Accionistas designará un comisario, que



1 podrá ser o no accionista, ~~por el lapso de cuatro años~~ El

2 Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la

3 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

4 **DECIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

5 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá por resolución

6 de la Junta General de Socios o por las causas

7 determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente

8 General actuará como Liquidador Principal y el Presidente

9 como Liquidador Suplente. **ARTICULO DECIMO**

10 **TERCERO.- SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital

12 está suscrito de la siguiente manera: **TERESA DE JESUS**

13 **MORAN FIGUAVE,** suscribe trescientas acciones

14 ordinarias, y nominativas de un dólar de los Estados

15 Unidos de América cada una y pagará en dinero en

16 efectivo la suma de trescientos dólares de los Estados

17 Unidos de América; y, **JESSICA PAOLA GOMEZ MORAN**

18 suscribe setecientas acciones ordinarias y nomativas de

19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y

20 pagará en dinero en efectivo la suma de setecientos

21 dólares de los Estados Unidos de América. En

22 consecuencia, el capital de la compañía se encuentra

23 totalmente suscrito. Los intervinientes declaran bajo

24 juramento que depositarán el capital pagado en una

25 institución bancaria del país acorde a la presente cláusula

26 y a lo que dispone la Ley Orgánica para el Fortalecimiento

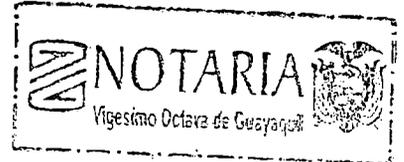
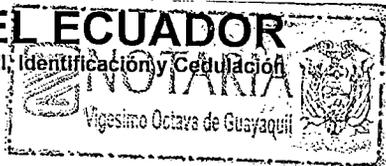
27 y Optimización del Sector Societario y Bursátil.

28 **CLÁUSULA ESPECIAL.- AUTORIZACIONES** Los

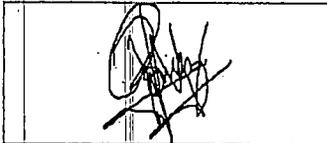
Dr. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

GINA EN BLANCO

GINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919165068

Nombres del ciudadano: GOMEZ MORAN JESSICA PAOLA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JOHN MAGNER CASTRO BARRERA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: JESUS GOMEZ VACACELA

Nombres de la madre: TERESA MORAN PIGUAVE

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-067-73057



172-067-73057

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dña. Roxana Acuña
NOTARIA
SUPLENTE
20th Canton of Guayaquil

GINA EN BLANCO

GINA EN BLANCO

NOTARIA  **NOTARIA** 
 Vigésimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MORAN PIGUAVE TERESA DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS DAULE DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-07-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Divorciada

090154782-8



INSTRUCCION PRIMARIA
PROFESION/OCCUPACION MAESTRO(A) BELLEZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORAN ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PIGUAVE TRIFONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-01-11
FECHA DE EXPIRACION 2021-01-11

V4333V222




CERTIFICADO DE VOTACION

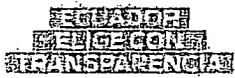
065 **065-098** **0901547828**
IDENTIFICACION IDENTIFICACION CEDULA



MORAN PIGUAVE TERESA DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION: 3**
 PROVINCIA
GUAYAQUIL
 CANTON **ZONA: 1**
GARCIA MORENO
 PARROQUIA



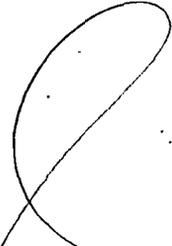

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Teresa de Jesús Moran Piguave
 REPRESENTANTE DE LA CIUDADANA

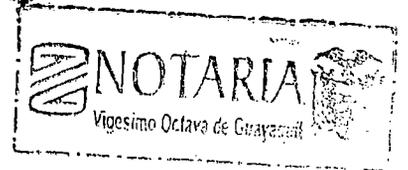
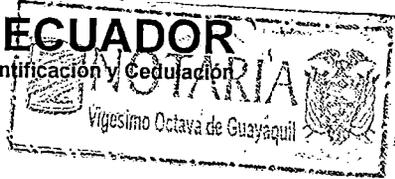
IMP 10M.245


Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

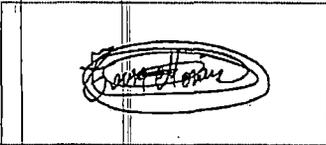
GINA EN BLANCO

GINA EN BLANCO

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901547828

Nombres del ciudadano: MORAN PIGUAVE TERESA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MAESTRA EN BELLEZA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MORAN ALFREDO

Nombres de la madre: PIGUAVE TRIFONIA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-067-73075



174-067-73075

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

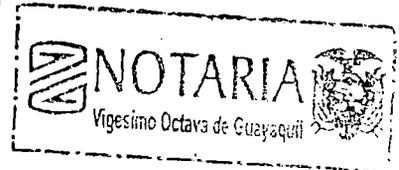
Documento firmado electrónicamente



DJ. Roxana Acuña Guaiter
NOTARIA SUPLENTE OTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REGINA EN BLANC

REGINA EN BLANC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7783505
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926601048 ALVARADO VILLEGAS MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA NETDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION PRINCIPAL J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

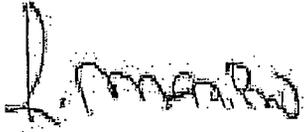
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

av. Roxana Acuña Quintero

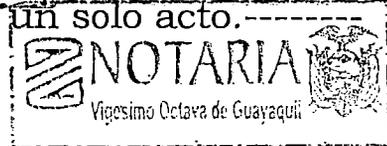
NOTARIA
SUPLENTE

06/11/2017 1.48 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban
2 y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.



3
4 *Teresa de Jesús Moran*



5 **TERESA DE JESUS MORAN FIGUAVE**

6 **C.C. No. 092238872-3**

7 **C.V. No. 065-098**

8
9 *Jessica Paola Gomez Moran*



10 **JESSICA PAOLA GOMEZ MORAN**

11 **C.C. No. 091916506-8**

12 **C.V. No. 005-036**

13
14
15 *Dorcas Jorguina Lasso*
16
17 **LA NOTARIA**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dra. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORA NETEDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-----

Roxana Acuña Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Roxana Acuña Quintero
ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL

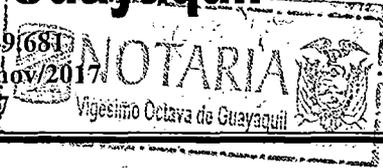
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 491681
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORA NETDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.**, de fojas **48.518 a 48.531**, Registro Mercantil número **4.165**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA NETDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.**, a favor de **JOHN MAGNER CASTRO BARRERA**, de fojas **50.650 a 50.653**, Registro de Nombramientos número **14.002**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA NETDUCATIONAL ECUADOR NETDUCASA S.A.**, a favor de **JESSICA GOMEZ MORAN**, de fojas **50.654 a 50.657**, Registro de Nombramientos número **14.003**.

ORDEN: RAZNUMORD



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Lucecita Cordova Lopez, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de, 13 fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 28 NOV 2017



Lucecita Cordova Lopez
Ab. Lucecita Cordova Lopez
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0212955

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO